19869

cuya homologación solicita y que el laboratorio de «Meteo-Test», mediante informe con clave MTCR-87 y la Entidad colaboradora Tecnos, Garantía de Calidad, por certificado de clave 1A-01 (CP), han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2649/1985, de 18 de diciembre,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe CEP-0041, con caducidad de día 21 de diciembre de 1989, disponiendose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 21 de diciembre de 1989 definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado las siguientes:

Características	Valor	Unidad
Potencia/depresión. Tiempo de respuesta encimera. Temperatura media horno.	23	W/mm H20 Minutos * C

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 21 de diciembre de 1987.-El Director general, por delega-ción (Resolución de 1 de julio de 1987), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1987, de la Direc-15913 ción General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa cubertería, marca «Menú», modelo o tipo 11.400 Carola, fabricada por «Idurgo, Sociedad

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas Presentado en la Dirección General de industrias Sideronicianuagicas y Navales el expediente incoado por parte de «Idurgo, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Uharte, 23, Guernica, provincia de Vizcaya, referente a la solicitud de la homologación de la cubertería, marca «Menú», modelo o tipo 11.400 Carola, fabricada por «Idurgo, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Guernica Virtual.

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio de la Escuela Técnica

cuya homologación solicita, y que el laboratorio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales del ICAI, mediante informe con clave I/1215/86, y la Entidad colaboradora Tecnos, Garantia de Calidad, por certificado clave TV-ID-01, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 357/1985, de 23 de enero, Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe CUB-0068, con caducidad el día 21 de diciembre de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, el día 21 de diciembre de 1989, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homoúltimo, como características técnicas que identifican al producto homo-logado, las siguientes:

Características	Valor	Unidad
Tipo de material Recubrimiento Número de piezas	No	111

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 21 de diciembre de 1987.-El Director general, por delega-ción (Resolución de 1 de julio de 1987), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1987, de la Direc-15914 ción General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa cubertería, marca «Menú», modelo o tipo 5.800 Katy, fabricada por «Idurgo. Sociedad Anó-

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Idurgo, Sociedad Anonima», con domicilio social en calle Uharte, 23, Guernica, provincia de Vizcaya, referente a la solicitud de la homologación de la cubertería, marca «Menú», modelo o tipo 5.800 Katy, fabricada por «Idurgo, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Guernica (Vizcaya);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales del ICAI, mediante informe con clave 1/1217/86, y la Entidad colaboradora Tecnos Garantía de Calidad, por certificado clave TV-ID-01, han hecho constar respectivamente que

por certificado clave IV-ID-UI, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 357/1985, de 23 de enero, Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe CUB-0067, con caducidad el día 21 de diciembre de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, el día 21 de diciembre de 1989, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homo-logado las siguientes:

Características	Valor	Unidad
Tipo de material Recubrimiento Número de piezas	Inoxidable No 170	- - -

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 21 de diciembre de 1987.-El Director general, por delega-ción (Resolución de 1 de julio de 1987), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1987, de la Direc-15915 ción General de Industrias Siderometalurgicas y Navales, por la que se homologan artículos plateados de servicio de mesa, marca M-Meneses-A, modelo o tipo Cuenca, fabricados por «Unión de Orfebres, Sociedad Anônima».

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Unión de Oriebres, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Julián Camarillo, 29, provincia de Madrid-28037, referente a la solicitud de la homologación de artículos plateados de servicio de mesa, marca M-Meneses-A, modelo o tipo Cuenca, fabricados por «Unión de Orfebres, Sociedad Anénima», en su instalación industrial ubicada en Julián Camarillo, 29, provincia

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales del ICAI, mediante informe con clave OR/602/87, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español», por certificado de clave N+H-11/02, han hecho constar respectivamente

que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1678/1985, de 5 de julio, Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe CMD-0008, con caducidad el día 21 de diciembre de 1989, disponiéndose asimismo como fecha limite para una el interessado presente en su caso un cartificado de conformidad que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, el día 21 de diciembre de 1989, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado, las siguientes:

Características	Valor	Unided
Tipo de material Recubrimiento Número de piezas	Especial A	- - -

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de diciembre de 1987.-El Director general, por delegación (Resolución de 1 de julio de 1987), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguitar Clavijo.

RESOLUCION de 30 de abril de 1988, del Registro de la 15916 Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en la reclamación promovida por «Ediciones Cumbre, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 1 de mayo de 1981. R. G. 709-2-82.

En la reclamación económico-administrativa interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Central por «Ediciones Cumbre, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 1 de mayo de

1981, se ha dictado, con fecha 16 de diciembre de 1986, por el citado Tribunal, el fallo cuya parte dispositiva se transcribe:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Juan Manuel Lara Bosch, en nombre y representación de "Ediciones Cumbre, Sociedad Anónima", contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 1 de mayo de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda desestimaria declarando procedente la exigencia del complemento impugnado.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de abril de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de abril de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en reclamación promovida por «Comercial Saturno, Sociedad Limitada», contra acuerdo del Registro de 1 de mayo de 1981. R. G. 690-2-82.

En la reclamación económico-administrativa promovida ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, por «Comercial Saturno, Sociedad Limitada», conta Resolución de este Registro de 1 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 13 de noviembre de 1986, por el citado Tribunal, el fallo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Guillermo Concepción Santiago, en nombre y representación de "Comercial Saturno, Sociedad Limitada", contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha i de mayo de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda desestimarla, declarando procedente la exigencia del complemento impugnado.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de abril de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de abril de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrato Central en reclamación promovida por «Hierros Moreno Alcazar, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 1 de mayo de 1981. R.G. 689-2-82.

En la reclamación económico-administrativa interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Central por «Hierros Moreno Alcázar, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 1 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 13 de noviembre de 1986, por el citado Tribunal, el fallo cuya parte dispositiva es como sigue:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Antonio Hernández Gardyn, en nombre y representación de "Hierros Moreno Alcázar, Sociedad Anónima" (HIMASA), contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de mayo de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda desestimarla, declarando procedente la exigencia del complemento impugnado.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de abril de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15919

RESOLUCION de 30 de abril de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en reclamación promovida por «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros Generales», contra acuerdo del Registro de 1 de mayo de 1981. Registro General 676-2-82.

En la reclamación económico-administrativa promovida ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, por «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros Generales», conta Resolución de este Registro de 1 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 13 de noviembre de 1986, por el citado Tribunal, el fallo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Leandro Navarro Ungría, en nombre y representación de "Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros Generales", contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha i de mayo de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda desestimarla, declarando procedente la exigencia de los complementos impugnados.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de abril de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario General del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de abril de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en reclamación económico-administrativa promovida por «Comedor de Ruperto de Nola, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 1 de mayo de 1981. R.G. 683-2-82.

En la reclamación económico-administrativa interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Central por «Comedor de Ruperto de Nola, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 1 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 13 de noviembre de 1986, por el citado Tribunal, el siguiente fallo cuya parte dispositiva se transcribe:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Francisco Aguado Giménez, en nombre y representación de "Comedor de Ruperto de Nola, Sociedad Anónima", contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial de fecha I de mayo de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda desestimaria, declarando procedente la exigencia del complemento impugnado.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de abril de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de abril de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en reclamación promovida por don Vicente Ochoa Souto, contra acuerdo del Registro de 21 de julio de 1981. Registro General 2.221-2-81.

En la reclamación económico-administrativa promovida ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, por don Vicente Ochoa Souto, contra Resolución de este Registro de 21 de julio de 1981, se ha dictado, con fecha 14 de noviembre de 1985, por el citado Tribunal, el siguiente fallo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Vicente Ochoa Souto, en nombre propio y como Agente de la Propiedad Industrial, contra la Resolución